



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONGRESO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS DIPUTADOS FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI Y ROSALBA LÓPEZ REGALADO; PRESIDENTE Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MÓNICA BEDOYA SERNA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO" ; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, SU SECRETARIO GENERAL EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ Y SU SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MAESTRA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ, MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 27 de mayo de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo.
- 2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



3.- Que para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio General, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CONGRESO" que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado, teniendo en la esfera de su competencia el ejercicio de las funciones legislativas de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Política del Estado le confieren.

I.2.- Que le presentación legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, recae en el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al

[Handwritten signatures]



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



Presidente y al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, corresponde firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las Entidades Federativas, con los otros poderes del Estado y de sus Ayuntamientos, Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas y otros organismos e instituciones.

I.4.- Que en virtud de elección del Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, 42 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, efectuada en sesión del Pleno del día 1º. de febrero de 2015, recae la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado correspondiente el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo año de ejercicio constitucional de la Vigésima Primera Legislatura, respectivamente, en los Diputados **Francisco Alcibiades García Lizardi y Rosalba López Regalado.**

I.5.- Acorde a lo dispuesto en el 169 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Congreso del estado es el órgano especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



unidades administrativas del Congreso del estado, el cuales Presidido por la Diputada Mónica Bedoya Serna.

I.6.- Así también como Órgano de Trabajo de esta Soberanía existe la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana bajo la Presidencia del Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides.

I.7.- Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el de la residencia oficial del Congreso del Estado, el edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Av. Pioneros y Av. De los Héroes s/n, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P- 21000.

II.1.- Declara la "UABC" que:

II.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica; 68 y 72, Fracción I, de su Estatuto General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



II.3.- Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, fue designado Rector de la "UABC" por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, el 27 de enero de 2015, habiendo rendido la protesta correspondiente y asumido el cargo en la misma fecha, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente convenio.

II.4.- Para efectos de este convenio, se señala como domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo, sin número, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, México.

III.- Ambas Partes declaran que:

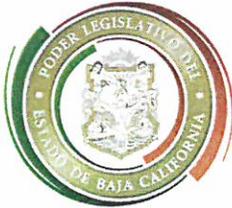
III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "Las Partes" para que dentro del



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a).- Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres, foros, presentación de libros y cualquier otro método de difusión del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas.

Aportar, de acuerdo a su disponibilidad recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.

b).- Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado exclusivamente con la transparencia y la información pública.

c).- Las partes se comprometen a respetar las autonomías orgánicas de ambas y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



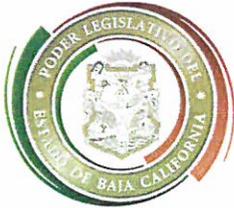
d).- Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en la medida que la viabilidad presupuestal, material y personal lo permitan, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

e).- Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

f).- Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública entre los miembros de las Unidades de Enlace y otros funcionarios competentes que acuerden las partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio, "EL CONGRESO" se compromete a:

a) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de la "UABC", en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de la "UABC".
- d) Difundir el material generado por la "UABC", en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la "UABC" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



relacionados con el derecho de acceso a la información pública de **"EL CONGRESO"**.

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**, en la medida de sus posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**.
- d) Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL CONGRESO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- e) Asesorar al personal de **"EL CONGRESO"** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio.

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención ó registro de modelos ó dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse con motivo del presente Convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en éstos. "Las Partes" asumen su responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que el personal que participe por parte de cada una de ellas en la realización de cualquier actividad motivo de este Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio Específico será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

OCTAVA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación; sin embargo se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



NOVENA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por "Las Partes", quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de 2015.

Handwritten signature in blue ink.

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"	POR "LA UABC"
 DIPUTADO FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	 DOCTOR JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ RECTOR
 DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	 DOCTOR ALFONSO VEGA LÓPEZ SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

Handwritten signature in black ink.



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



**DIPUTADA MÓNICA BEDOYA
SERNA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
GARANTÍA DE ACCESO Y
TRANSPARENCIA DE LA
INFORMACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO**

**DIPUTADO CUAUHTÉMOC
CARDONA BENAVIDES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

**MAESTRA MARÍA REBECA FÉLIX
RUIZ TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



TESTIGOS:

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"

**C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

**LIC. MARCELO DE JESÚS
MACHAIN SERVÍN
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
Y VINCULACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

**LIC. CARLOS NUÑEZ PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

POR "LA UABC"

**MAESTRA OLGA MINERVA CASTRO
LUQUE
JEFE DE LA UNIDAD
CONCENTRADORA DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONGRESO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS DIPUTADOS FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI Y ROSALBA LÓPEZ REGALADO; PRESIDENTE Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MÓNICA BEDOYA SERNA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO" ; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, SU SECRETARIO GENERAL EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ Y SU SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MAESTRA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ, MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 27 de mayo de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo.
- 2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in black ink]



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



3.- Que para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio General, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CONGRESO" que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado, teniendo en la esfera de su competencia el ejercicio de las funciones legislativas de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Política del Estado le confieren.

I.2.- Que le presentación legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, recae en el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 50 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



Presidente y al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, corresponde firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las Entidades Federativas, con los otros poderes del Estado y de sus Ayuntamientos, Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas y otros organismos e instituciones.

I.4.- Que en virtud de elección del Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, 42 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, efectuada en sesión del Pleno del día 1º. de febrero de 2015, recae la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado correspondiente el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo año de ejercicio constitucional de la Vigésima Primera Legislatura, respectivamente, en los Diputados **Francisco Alcibiades García Lizardi y Rosalba López Regalado.**

I.5.- Acorde a lo dispuesto en el 169 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Congreso del estado es el órgano especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'UPA'.



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



unidades administrativas del Congreso del estado, el cuales Presidido por la Diputada Mónica Bedoya Serna.

I.6.- Así también como Órgano de Trabajo de esta Soberanía existe la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana bajo la Presidencia del Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides.

I.7.- Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el de la residencia oficial del Congreso del Estado, el edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Av. Pioneros y Av. De los Héroes s/n, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P- 21000.

II.1.- Declara la "UABC" que:

II.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica; 68 y 72, Fracción I, de su Estatuto General.









XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



II.3.- Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, fue designado Rector de la "UABC" por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, el 27 de enero de 2015, habiendo rendido la protesta correspondiente y asumido el cargo en la misma fecha, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente convenio.

II.4.- Para efectos de este convenio, se señala como domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo, sin número, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, México.

III.- Ambas Partes declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

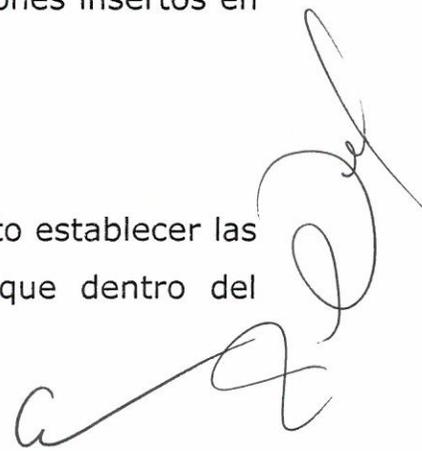
III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "Las Partes" para que dentro del

JMS





XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a).- Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres, foros, presentación de libros y cualquier otro método de difusión del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas.

Aportar, de acuerdo a su disponibilidad recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.

b).- Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado exclusivamente con la transparencia y la información pública.

c).- Las partes se comprometen a respetar las autonomías orgánicas de ambas y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



d).- Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en la medida que la viabilidad presupuestal, material y personal lo permitan, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

e).- Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

f).- Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública entre los miembros de las Unidades de Enlace y otros funcionarios competentes que acuerden las partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio, "EL CONGRESO" se compromete a:

a) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

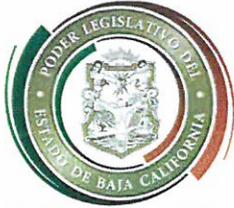


contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de la "UABC", en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de la "UABC".
- d) Difundir el material generado por la "UABC", en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la "UABC" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



relacionados con el derecho de acceso a la información pública de **"EL CONGRESO"**.

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**, en la medida de sus posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO"**.
- d) Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL CONGRESO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- e) Asesorar al personal de **"EL CONGRESO"** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio.

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad





XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención ó registro de modelos ó dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse con motivo del presente Convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en éstos. "Las Partes" asumen su responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que el personal que participe por parte de cada una de ellas en la realización de cualquier actividad motivo de este Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio Específico será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

OCTAVA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación; sin embargo se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



NOVENA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por "Las Partes", quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo de 2015.

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"	POR "LA UABC"
<p>DIPUTADO FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>DOCTOR JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ RECTOR</p>
<p>DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>DOCTOR ALFONSO VEGA LÓPEZ SECRETARIO GENERAL</p>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano



 <p>DIPUTADA MÓNICA BEDOYA SERNA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO</p>  <p>DIPUTADO CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO DEL ESTADO</p>	 <p>MAESTRA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>
---	--



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

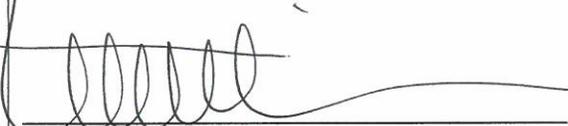
REVISADO



XXI LEGISLATURA
El Poder Ciudadano



TESTIGOS:

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"	POR "LA UABC"
 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	 MAESTRA OLGA MINERVA CASTRO LUQUE JEFE DE LA UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 LIC. MARCELO DE JESÚS MACHAÍN SERVÍN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
 LIC. CARLOS NÚÑEZ PIMENTEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

